

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 08-001-31-10-003-2021-00098-01.-
RADICACIÓN INTERNA: 00119-2021-F.-

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRAQUILLA
SALA TERCERA CIVIL – FAMILIA

Barranquilla, Octubre Veintidós (22) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

La apoderada judicial de la parte demandante presenta solicitud de que se le remita el escrito de sustentación del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de fecha septiembre 06 de 2021, o que en caso negativo se declare desierto el mentado recurso, por no haber cumplido con lo ordenado en el auto de fecha septiembre 23 de 2021.-

En relación con la sustentación del recurso de apelación, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en providencia del 18 de mayo de 2021, STC5498-2021, M.P. LUIS FERNANDO GARCÍA RESTREPO, señaló:

"4.5. Bajo esa perspectiva, en vigencia del Decreto Legislativo 806 de 2020, si desde el umbral de la interposición de la alzada el recurrente expone de manera completa los reparos por los que está en desacuerdo con la providencia judicial, no hay motivo para que el superior exija la sustentación de la impugnación, de lo contrario, si los reproches realizados apenas son enunciativos, desde luego, el juez deberá ordenar el agotamiento de esa formalidad, conforme lo previsto en la normatividad señalada.".-

Por tal virtud, y revisado el expediente, se encuentra que, si bien el recurrente no presentó sustentación dentro del término otorgado de 5 días, en auto de fecha 23 de septiembre de 2021, no procede la declaratoria de desierto, en razón a que el recurso de apelación fue sustentado en primera instancia, luego de proferida la sentencia en audiencia de fecha septiembre 06 de 2021.-

En consecuencia, se ordenara darle traslado de la sustentación del recurso de apelación, realizada por el apoderado judicial de la parte demandada, dentro de la audiencia antes señalada, a la parte demandante, por el término de cinco (05) días, fijación que se hará a través del micrositio de la Secretaría de la Sala Civil Familia y se compartirá el link del expediente digital al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandante.-

En mérito de lo expuesto, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Tercera Civil – Familia del Tribunal Superior Distrito Judicial de Barranquilla,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de fecha septiembre 06 de 2021.-

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 08-001-31-10-003-2021-00098-01.-
RADICACIÓN INTERNA: 00119-2021-F.-

SEGUNDO: CONCEDER traslado de la sustentación del recurso de apelación interpuesto la parte demandada, realizada dentro de la audiencia de fecha 06 de septiembre de 2021, a la parte demandante, por el término de cinco (05) días, fijación que se hará a través del micrositio de la Secretaría de la Sala Civil Familia y se compartirá el link del expediente digital al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandante.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARMIÑA GONZÁLEZ ORTIZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

Carmiña Elena Gonzalez Ortiz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 6 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac2f1880a0b1e9ebfdefc9328fc00f7b30be14a79efa72ba49e701357811102a

Documento generado en 22/10/2021 01:55:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>